



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2015-GR-LL/CR

“CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL”

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de Agosto del dos mil quince; el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a ‘Crear la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social’; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (....)”

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27867, establece que la inclusión es un principio rector de la política y gestión regional; en tal sentido, los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

Que, el artículo 46º de la Ley N° 27867 establece que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En este contexto, el artículo 60º de la acotada Ley, desarrolla las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, siendo las siguientes: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso. c)



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas. e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social. f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades. g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción. h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante Ley N° 29792 de fecha 20 de octubre del 2011, el Gobierno Nacional crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo encargado del desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social; además de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Que, en concordancia con la política nacional, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, modificó su Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones, creando la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, como órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización.

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, especifica las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, en materia de desarrollo e inclusión social e igualdad de oportunidades, y en materia de población. Asimismo esta Gerencia, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a la Gerencia Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social, y a la Aldea Infantil (artículo 61°).

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, dispone que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos administrativos del Gobierno Regional de La Libertad y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública Regional.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, señala que las comisiones ordinarias son aquellas que se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de agenda del Consejo Regional, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Consejero Delegado, en coordinación con los Consejeros Regionales, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la Estructura Orgánica del Gobierno Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de Agosto del año dos mil quince, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social; la misma que deberá estar integrada por:

- Consejero Regional ***** , quien la presidirá.
- Consejero Regional ***** , en calidad de miembro.
- Consejero Regional ***** , en calidad de miembro.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

La Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social deberá elaborar su Plan de Trabajo, de acuerdo a las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGREGUESE al artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, el siguiente texto:

Artículo 26°.- Existen cuatro clases de comisiones:

Comisiones Ordinarias.- (...)
(...)

- Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Dante Alfredo Chávez Abanto
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince.



REGION LA LIBERTAD

Dr. CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL